

Estimado Cliente:

Le informamos que en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, tiene, entre otros, el objeto de proporcionar a los Bancos un sistema de protección al ahorro que garantice el pago a través de la asunción por parte del instituto, en forma subsidiaria y limitada de las obligaciones a cargo de dichas instituciones que se consideran garantizadas conforme a la citada ley.

Por tanto, se deberá informar a los clientes y/a la o las personas que se consideran Titulares Garantizados por el IPAB, respecto de los contratos vigentes que tengan celebrados y que correspondan a cuentas colectivas.

- Cuenta colectiva: Es la cuenta con más de un titular, pudiendo ser solidaria o mancomunada.
- Cuenta mancomunada: Es la cuenta colectiva en la que sea indispensable la firma de todos los titulares o cotitulares para efectuar retiros, cancelaciones o, en su caso, modificaciones a la propia cuenta.
- Cuenta Solidaria: Es la cuenta Colectiva en la que cualquiera de los titulares o cotitulares puede disponer indistintamente del saldo de la propia cuenta.

Para cualquier duda o comentario, nos ponemos a sus órdenes en la unidad especializada de consultas y reclamaciones, en los siguientes teléfonos: 5327-7301, 5327-7338, 5327-7336 y 5327-7334 Fax 5327-7340 Del interior sin costo 01 800 0006 4335 o en la sucursal más cercana donde le atenderemos personalmente.